

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA AUTO DE FECHA 09 DE MARZO DE 2022(PROCESO 2020-0070)

Jean Pierre Sandoval Pinzon <JPSP_82@hotmail.com>

Vie 11/03/2022 1:12 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Arauca - Arauca <j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (858 KB)

RECURSO CONTRA AUTO DE FECHA 09 DE MARZO DE 2022.pdf; Correo_ SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD - Outlook.pdf; Correo_ Jean Pierre Sandoval Pinzon - Outlook.pdf; CAPTURA DE PANTALLA ESTADO 97 DEL 28-10- 2021.pdf;

Buena tarde,

Adjunto remito recurso de apelación y en subsidio apelación, contra auto de fecha 09 de marzo de 2022, proferido dentro del proceso con numero de radicado de identificación 2020-00070, siendo demandante ELVIN ABRIL, contra BRIAN FELMAWER MARIN.

Respetuosamente,

JEAN PIERRE DANIEL SANDOVAL PINZON
C.C. No. 17594628

Arauca, 10 de marzo de 2022,

Señor
JUEZ 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA
Ciudad

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA AUTO DE FECHA 09 DE MARZO DE 2022.

PROCESO: EJECUTIVO.

CODIGO UNICO DE RADICADO DE PRIMERA INSTANCIA: 2020-00070-00.

En calidad de recurrente de la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia, en relación con la multa que me fue impuesta, me permito presentar recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto de fecha 09 de marzo de 2022, proferido dentro del mismo, conforme a los siguientes:

I. HECHOS.

1. Que el día 27 de febrero de 2022, mediante correo electrónico dirigido al Despacho del Juzgado 01 Civil del Circuito, presenté escrito de solicitud de control de legalidad contra el auto de fecha 27 de octubre de 2021, y de manera parcial frente al estado 97 de fecha 28 del mismo mes y año, emanado de su Juzgado, es especial por el cambio en el radicado único de identificación del proceso 2020-0070, asignándosele un nuevo número de radicación en segunda instancia(2021-00158), sin mencionarse en parte alguna, o cuando menos indicarse entre barras o paréntesis, el radicado único de identificación asignado en primera instancia, que hubiese permitido al suscrito, inferir que dicho estado revestía interés para haber efectivamente accedido al mismo, y consultar la respectiva providencia pretendida en notificación por su Despacho.
2. Que no obstante, con sorpresa se observa que mediante estado no. 30 del 10 de marzo de 2022, se notifica el auto de fecha 09 de marzo de 2022, en el cual el Despacho con base en el artículo 132 del CGP, anuncia que sana el proceso por un error involuntario frente al recurso de apelación del demandante, sin referirse ni pronunciarse en aparte alguno a la solicitud de control de legalidad petitionada por el suscrito, y además en el artículo

tercero del mencionado auto dispuso declarar desierto el recurso de apelación concedido.

3. Que así, es posible que el Despacho, igualmente involuntariamente haya desconocido de la existencia de la petición de control de legalidad formulada por el suscrito dentro del proceso de la referencia, y de allí su falta de pronunciamiento frente a la misma, por lo que se torna forzoso formular el presente recurso de reposición y en subsidio apelación contra el plurimencionado auto de fecha 09 de marzo de 2022.
4. Que como dato adicional y curioso resulta, que aunque no ha existido pronunciamiento frente a mi solicitud de control de legalidad, sí se observa que por lo menos vía secretarial, y en especial en los más recientes estados, del 08 y 10 de marzo respectivamente, se está distinguiendo ahora sí los radicados de cada instancia, muy seguramente ya advertidos con los hechos y pedimentos contenidos en la solicitud de control de legalidad formulado por el suscrito desde el día 27 de febrero de 2022, -que se insiste-, no ha sido objeto de pronunciamiento del Despacho.

Que sin perjuicio de lo anterior, y esta vez para que sean tenidos en cuenta como sustento del recurso que aquí se formula, se reiteran los idénticos argumentos del control de legalidad invocado, así:

1. Que el día 11 de febrero de 2022, mediante correo electrónico dirigido a la Secretaria del Juzgado 01 Civil del Circuito, peticioné lo siguiente:

“En calidad de recurrente frente a sentencia proferida por el Juzgado Tercero Promiscuo del Municipio de Arauca, dentro del proceso ejecutivo con radicado Nro. 2020-0070, en lo referente a la multa impuesta al suscrito, me permito solicitar información sobre el trámite dado a la fecha, al recurso formulado el día 20 de septiembre de 2021, toda vez que en cotejo del número de radicado del proceso, con los estados electrónicos de la página ramajudicial.gov.co, no aparece relacionado a la fecha inclusive.

Quedo pendiente de una oportuna respuesta, que permita continuar al suscrito seguir ejerciendo el derecho de defensa y contradicción como expresión del derecho fundamental del debido proceso. ”

2. Que mediante correo electrónico de fecha 25 de febrero de 2022, la secretaria KELLY AYARITH RINCÓN JAIMES, responde a mi solicitud de información, manifestando literalmente lo siguiente:

“Buenas noches, me permito informar que el proceso con radicado de primera instancia No. 2020-00070-00, le fue asignado en segunda instancia el radicado No. 2021-00158-00. El recurso de apelación formulado por los señores JEAN PIERRE SANDOVAL y ELKIN ACOSTA fue admitido en el efecto suspensivo por auto del 27 de octubre de 2021, notificado en el estado No. 97 del 28 de octubre de 2021, publicado en la página de la Rama Judicial, el cual adjunto con el presente correo para su conocimiento.

A la fecha el proceso se encuentra al despacho.

(...)”

3. Que así, se tiene que según lo expresado por la mencionado Secretaria del Juzgado Civil del Circuito, al proceso con radicado 2020-00070-00, le fue asignado en segunda instancia el radicado No. 2021-00158-00, es decir, le fue modificado y cambiado el Código Único Nacional de identificación y radicado del proceso, tanto en el año de vigencia como en el consecutivo del proceso, contraviniendo o cuando menos soslayando los acuerdos y Circulares vigentes en el tema expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.
4. Que el mentado cambio realizado por el Juzgado 01 Civil del Circuito de Arauca, frente al Código Único de radicación que le fue asignado al proceso por el Despacho de reparto de primera instancia, conllevó inexorablemente a la confusión y error al suscrito en calidad de apelante dentro del proceso, al desconocer la modificación realizada unilateralmente por el Juzgado de segunda, al no haber sido siquiera informado por algún medio, y por ende no haber recibido noticia frente dicha modificación del Código Único de identificación del proceso.
5. Que para efectos de evidenciar lo arrojado en la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-arauca>, se obtiene de los estado publicados en el mes de octubre, en especial del número 97 del 28 de octubre de 2021, lo siguiente:

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES

[Actas de reparto](#)
[Autos](#)
[Avisos](#)
[Comunicaciones](#)
[Cronograma de audiencias](#)
[Edictos](#)
[Entradas al Despacho](#)
[Estados Electrónicos](#)
[▶ 2022](#)
[▶ 2021](#)

Rama Judicial * Juzgados Civiles del Circuito * JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA * Publicación con efectos procesales * Estados Electrónicos * 2021

JUZGADO 01 CIVIL del Circuito de ARAUCA



Distrito Judicial de Arauca

Calle 21 No. 21-21, Edificio NUEVO PALACIO DE JUSTICIA, Piso 2, Oficina 204

Teléfono: 8851780 (SECRETARÍA) Ext. 134 - Celular y/o WhatsApp 3168471121

Correo Institucional: j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Septiembre **Octubre** Noviembre Diciembre

FECHA	Nº	AUTOS
ESTADO	ESTADO	
01-10-2021		ACTA AUDIENCIA 2018-00086

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES

[Procesos al Despacho para Sentencia](#)
[Remates](#)
[Sentencias](#)
[Traslados Especiales y Ordinarios](#)

INFORMACIÓN GENERAL

ATENCIÓN

19-10-2021		2018-00086
		ACTA AUDIENCIA 2020-00118
		ACTA REMATE 2009-00004
20-10-2021	92	2018-00166
		2018-00166
		2018-00166
21-10-2021	93	2019-00210
		2019-00210
		2019-00026
		2019-00026
22-10-2021	94	1996-02656
		1996-02656
		2020-00012
		2020-00101
		ACTA AUDIENCIA 2018-00086
25-10-2021		ACTA AUDIENCIA 2020-00109
26-10-2021	95	2017-00018
27-10-2021	96	2018-00105
28-10-2021	97	2020-00080
		2021-00147
		2021-00148
		2021-00156
		2021-00157
		2021-00158

6. En efecto, el estado 97 de 28-10-2021, aparece en el último lugar, un proceso con radicado 2021-00158, sin mencionarse en parte alguna, o cuando menos indicarse entre barras o paréntesis, el radicado único de identificación asignado en primera instancia, esto es, el 2020-00070, que

hubiese permitido al suscrito, inferir que dicho estado revestía interés para haber efectivamente accedido al mismo, y consultar la respectiva providencia pretendida en notificación por su Despacho.

7. Que ante tal situación, el suscrito no pudo enterarse del auto de fecha 27 de octubre de 2021, y dar cumplimiento a lo allí ordenado.
8. Que lo relatado hasta aquí, indefectiblemente conllevó no solo a soslayar los acuerdos y circulares vigentes y vinculantes en el temario del Código Único del proceso judicial, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, sino que consecuentemente, a afectar el debido derecho de defensa y contradicción del suscrito, como expresión del debido proceso constitucional.

II. SUSTENTO NORMATIVO.

El acuerdo 201 de 1997, “*Mediante el cual se determina el código único de identificación de Corporaciones, Juzgados y demás entidades de la Rama Judicial y el número de radicación de procesos*”, en su artículo cuarto, establece lo siguiente:

“ARTICULO CUARTO.- El Código Unico Nacional de Radicación de procesos está conformado por la identificación de las Corporaciones y Juzgados, seguido del código de identificación del proceso.

El número consecutivo de radicación, lo establece el despacho judicial, al cual se reparte el asunto, en la primera o única instancia, es único y su numeración es anual.

Se establece el Código de identificación del proceso con la siguiente estructura:

Cuatro (4) Dígitos, para el Año en que nace el proceso.

Cuatro (4) Dígitos para el Consecutivo de radicación, se reinicia con 1 en cada cambio de año.

Dos (2) Dígitos para el Consecutivo de recursos del proceso, el cual variará conforme a los recursos interpuestos.”

Por su parte el Acuerdo 1412 de 2002, que determinó la construcción de la nomenclatura en 23 dígitos, indica lo siguiente:

“ARTICULO PRIMERO.- El artículo cuarto de los Acuerdos 201 de 1997 y 557 de 1999, quedará así:

“ARTICULO CUARTO.- El Código Único Nacional de Radicación de los procesos está conformado por la Identificación de las Corporaciones y Juzgados, seguido del Código de Identificación del Proceso:

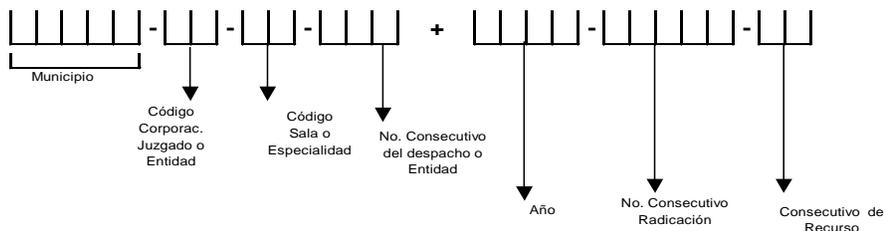
El número consecutivo de radicación lo establece el despacho Judicial al cual se reparte el asunto, en la primera o única instancia, es único y su numeración es anual.

Se establece el Código de Identificación del proceso con la siguiente estructura:

Cuatro (4) Dígitos, para el Año en que nace el proceso.

Cinco (5) Dígitos para el Consecutivo de radicación, que se reinicia con 1 en cada cambio de año.

Dos (2) Dígitos para el consecutivo sobre los recursos interpuesto en el



proceso

CODIGO DE IDENTIFICACIÓN
PROCESO
DE LA CORPORACIÓN, JUZGADO

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL

(...)"

Que el Acuerdo PSAA14- 10248 de 2014, “Por el cual se establecen políticas para la asignación de códigos de identificación a los despachos judiciales como

complemento al Acuerdo 201 de 1997 y sus complementario, en sus artículos 6 y 7 prescriben literalmente lo siguiente:

“ARTÍCULO 6°.- Obligatoriedad. Es de obligatorio cumplimiento la utilización de los 23 dígitos por parte de los Juzgados y Despachos de Magistrado de Tribunales, para la identificación de los procesos a cargo del mismo.

ARTÍCULO 7°.- Código de Identificación del Proceso. Los procesos deben conservar su número único de identificación de 23 dígitos, aun cuando sean trasladados a un despacho de descongestión.”

Que mediante C I R C U L A R PSAC14-36, emanada de la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dirigida a todos los Despachos judiciales del País, en su acápite pertinente de la página 2, indicó de manera expresa e inequívoca lo siguiente:

“(…)

Igualmente, para efectos de evitar duplicidad en la identificación de los procesos judiciales y llevar un control ordenado y adecuado de los trámites a su cargo, los invitamos a cumplir con las directrices establecidas en los Acuerdos 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2003 y la Circular 11 de 1998, toda vez que se ha detectado que en algunos despachos colegiados no se radican los procesos con la especialidad a la que corresponden y en los despachos municipales y del circuito se ha observado que se utiliza una numeración diferente a la señalada en los actos administrativos ya enunciados para la codificación de despachos adjuntos, comisorios y de descongestión.

Así mismo, se considera importante recordarles que todas las piezas procesales deben estar identificadas con los 23 dígitos que corresponden al Código Único del Proceso y en el caso en el cual existan movimientos de despacho de los trámites a su cargo, el código único del proceso debe mantener el del despacho inicial que tuvo conocimiento del proceso.

(…)”

III. REFERENTE NORMATIVO.

A manera enunciativa relaciono la siguiente normativa:

1. Acuerdo 201 de 1997, mediante el cual se determina el Código Único de Identificación de Corporaciones, juzgados y demás entidades de la Rama Judicial y el Número de Radicación de Procesos.
2. Acuerdo 11 de 1998, “Fija directrices para la implantación del Código Único Nacional de Radicación de Procesos establecido en el Acuerdo 201 de 1997”.
3. Acuerdo 1412 de 2022, “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 4° de los Acuerdos 201 de 1997.
4. Acuerdo 1413 de 2022, “Por el cual se establece el Código Único de Radicación de procesos vigentes al 1º. de enero de 1998”.
5. ACUERDO PSAA14- 10248 de 2014, ““Por el cual se establecen políticas para la asignación de códigos de identificación a los despachos judiciales como complemento al Acuerdo 201 de 1997 y sus complementario”.
6. C i r c u l a r PSAC14-36.

PETICIÓN.

Por las razones expuestas, se solicita:

PRIMERO: Se reponga o revoque parcialmente y/o deje sin efecto el auto de fecha 09 de marzo de 2022, proferido dentro del proceso ejecutivo identificado con código único de radicado: 2020-00070-00, y en cuyo artículo tercero dispuso declarar desierto el recurso de apelación concedido mediante proveído del 27 de octubre del 2021, invocado por el suscrito, en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Arauca, de fecha 14 de septiembre de 2021, y en su lugar se disponga igualmente sanear el proceso en relación con los hechos invocados por el suscrito tanto en el control de legalidad de fecha 27 de febrero de 2022, y en cualquier caso evocados en este recurso.

SEGUNDO: Que como consecuencia del saneamiento, se deje sin efecto lo ordenado mediante auto de fecha 27 de octubre de 2021, y parcialmente el estado 97 del 28 del mismo y año, proferidos dentro del proceso ejecutivo identificado con código único de radicado: 2020-00070-00, proveniente del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal, y en consecuencia, se rehaga la actuación, en la que se admita el recurso de apelación formulado por el suscrito, y se ordene la sustentación de mismo dentro del término de ley, y su nueva y debida notificación por estado.

TERCERO. De persistirse en el cambio o modificación del código único de identificación y radicado del proceso 2020-00070-00, se adopten los mecanismos, distintivos o formas que permitan en las respectivas notificaciones, identificar

plenamente -sin inducción a error-, el referido proceso, aún con la asignación de un nuevo año y consecutivo.

ANEXOS:

1. Captura de pantalla correo electrónico de fecha 27 de febrero de 2022, mediante el cual presenté solicitud de control de legalidad, al correo destinatario del Juzgado 01 Civil del Circuito.
2. Captura de pantalla correo electrónico de fecha 25 de febrero de 2022, emanado de la Secretaria del Juzgado 01 Civil del Circuito. Igualmente incluye el correo electrónico de fecha 11 de febrero de 2022, formulado por el suscrito.
3. Captura de pantalla del estado 97 del 28 de octubre de 2021.

Notificaciones: Al correo electrónico: jpsp_82@hotmail.com.

Con respeto,

JEAN PIERRE DANIEL SANDOVAL PINZÓN
C.C. 17594628



Imprimir Cancelar

**SOLICITUD DE CONTROL DE
LEGALIDAD Y/O PETICION (Segunda
Instancia dentro del proceso ejecutivo
con código único de radicación 2020-
00070-00)**

Jean Pierre Sandoval Pinzon
<JPSP_82@hotmail.com>

Dom 27/02/2022 4:53 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Arauca - Arauca
<j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (219 KB)

solicitud control de legalidad y-o peticion.pdf;

Buena tarde,

Adjunto presento solicitud de control de
legalidad, o en cualquier caso petición.

Respetuosamente,

JEAN PIERRE DANIEL SANDOVAL PINZON
C.C. 17594628

RE: SOLICITUD DE INFORMACION. (RECURSO DE APELACION SENTENCIA DENTRO DE PROCESO EJECUTIVO 2020-0070)

Juzgado 01 Civil Circuito - Arauca - Arauca <j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 25/02/2022 2:45 AM

Para: Jean Pierre Sandoval Pinzon <JPSP_82@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (916 KB)

2021 - 00158 - ADMITE APELACION SENTENCIA -.pdf; 2021 - 00158 - ADMITE APELACION SENTENCIA -.pdf;

Buenas noches, me permito informar que el proceso con radicado de primera instancia No. 2020-00070-00, le fue asignado en segunda instancia el radicado No. 2021-00158-00. El recurso de apelación formulado por los señores JEAN PIERRE SANDOVAL y ELKIN ACOSTA fue admitido en el efecto suspensivo por auto del 27 de octubre de 2021, notificado en el estado No. 97 del 28 de octubre de 2021, publicado en la página de la Rama Judicial, el cual adjunto con el presente correo para su conocimiento.

A la fecha el proceso se encuentra al despacho.

Se le recuerda que pueden consultar la notificación por estado a través de la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-arauca>

[Publicación con efectos procesales - Rama Judicial](#)

Rama Judicial. Calle 12 No. 7 - 65, Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía, Bogotá Colombia PBX: (571) 565 8500 - E-mail: info@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Cualquier inquietud comunicarse al celular 3168471121.

Cordialmente,

KELLY AYARITH RINCÓN JAIMES
SECRETARIA

De: Jean Pierre Sandoval Pinzon <JPSP_82@hotmail.com>

Enviado: viernes, 11 de febrero de 2022 4:05 p. m.

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Arauca - Arauca <j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACION. (RECURSO DE APELACION SENTENCIA DENTRO DE PROCESO EJECUTIVO 2020-0070)

Arauca, 11 de febrero de 2022,

señor

Secretario (a)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Ciudad

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACION.
RECURSO DE APELACION CONTRA SENTENCIA.
PROCESO EJECUTIVO CON RADICADO 2020-0070.

En calidad de recurrente frente a sentencia proferida por el Juzgado Tercero Promiscuo del Municipio de Arauca, dentro del proceso ejecutivo con radicado Nro. 2020-0070, en lo referente a la multa impuesta al suscrito, me permito solicitar información sobre el trámite dado a la fecha, al recurso formulado el día 20 de septiembre de 2021, toda vez que en cotejo del número de radicado del proceso, con los estados electrónicos de la página ramajudicial.gov.co, no aparece relacionado a la fecha inclusive.

Quedo pendiente de una oportuna respuesta, que permita continuar al suscrito seguir ejerciendo el derecho de defensa y contradicción como expresión del derecho fundamental del debido proceso.

Respetuosamente,

JEAN PIERRE DANIEL SANDOVAL PINZON
C.C. 17594628

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES

Actas de reparto

Autos

Avisos

Comunicaciones

Cronograma de audiencias

Edictos

Entradas al Despacho

Estados Electrónicos

▶ 2022

▶ 2021

Rama Judicial ⇨ Juzgados Civiles del Circuito ⇨ JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA ⇨ Publicación con efectos procesales ⇨ Estados Electrónicos ⇨ 2021

JUZGADO 01 CIVIL del Circuito de ARAUCA



Distrito Judicial de Arauca

Calle 21 No. 21-21, Edificio NUEVO PALACIO DE JUSTICIA, Piso 2, Oficina 204

Teléfono: 8851780 (SECRETARÍA) Ext. 134 - Celular y/o WhatsApp 3168471121

Correo Institucional: j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Septiembre **Octubre** Noviembre Diciembre

FECHA	No	AUTOS
ESTADO	ESTADO	
01-10-2021		ACTA AUDIENCIA 2018-00086

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES
INFORMACIÓN GENERAL
ATENCIÓN AL USUARIO
DE INTERÉS
VER MAS JUZGADOS

- Oficios
- Procesos
- Procesos al Despacho para Sentencia
- Remates
- Sentencias
- Traslados Especiales y Ordinarios

		2020-00118
		ACTA AUDIENCIA 2018-00086
08-10-2021	91	2020-00109
19-10-2021		ACTA AUDIENCIA 2018-00086
		ACTA AUDIENCIA 2020-00118
		ACTA REMATE 2009-00004
20-10-2021	92	2018-00166
		2018-00166
		2018-00166
21-10-2021	93	2019-00210
		2019-00210
		2019-00026
		2019-00026
22-10-2021	94	1996-02656
		1996-02656
		2020-00012
		2020-00101
		ACTA AUDIENCIA 2018-00086
25-10-2021		ACTA AUDIENCIA 2020-00109
26-10-2021	95	2017-00018
27-10-2021	96	2018-00105
28-10-2021	97	2020-00080
		2021-00147
		2021-00148
		2021-00156
		2021-00157
		2021-00158